

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

## SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Reales	Mrs.
SUMA ANTERIOR. . . . .	377.547	18
D. Bernardo Cadenas, Arcipreste de Vega y Paramo, suscripción del resto del año. . . . .	48	
D. Julian Rodriguez, párroco de Bustillo, id. del segundo cuatrimestre. . . . .	28	
D. José Maria Nogueira, párroco de Cernego, id. del resto del año. . . . .	48	
Del cepillo de id. . . . .	2	
D. Federico Dieguez, ecónomo de Requejo y Corús, . . . . .	26	
Los vecinos de id. . . . .	26	
D. Francisco de Prada, párroco de Cobreros de Sanabria, limosna y suscripción del resto del año, . . . . .	200	
D. Venancio Moran, id. de Pobladura del Valle, . . . . .	20	
D. Evaristo Blanco Costilla, vecino de esta ciudad. . . . .	100	
D. Isidro de la Rocha, párroco de Villares de Orbigo, suscripción anual. . . . .	72	
El mismo como donativo, . . . . .	28	
Pablo Marcos, vecino de id. . . . .	5	
Blas Rodriguez, id. de id. . . . .	4	
Miguel Perez, id. de id. . . . .	4	
Manuel Gallego, id. de id. . . . .	4	
Prudencio Rodriguez, id. de id. . . . .	8	
Miguel Benavides, id. de id. . . . .	2	
Santiago Rodriguez, id. de id. . . . .	5	



D. Santiago Martinez, id. de id.	4
Manuel Marcos, id. de id.	2
Manuel Diez, id. de id.	2
Blas Diez, id. de id.	2
Marcos Benavides, id. de id.	2
Pedro Raposo, id. de id.	2
Jacinto Marcos, id. de id.	2
Juan Benavides mayor, id. de id.	2
Manuel Prieto, id. de id.	1
Pedro Perez, id. de id.	1
Rosa Castrillo, id. de id.	1
Andrés Diez, id. de id.	1
Narciso Fernandez, id. de id.	1
José Perez, id. de id.	1
Maria Marcos, id. de id.	1
Esteban Dominguez, id. de id.	1
Martin Alvarez, id. de id.	1
Mateo de Vega, id. de id.	1
Agustin Matilla, id. de id.	1
Cayetano Fernandez, id. de id.	1
Manuel Alvarez, id. de id.	1
Maria Gonzalez, id. de id.	1
Pedro Matilla, id. de id.	1
José del Corral, id. de id.	2
Francisco Perez, id. de id.	1
Miguel Matilla, id. de id.	1
Agustin Raposo, id. de id.	1
Angel Mielgo, id. de id.	1
Tomás Dominguez, id. de id.	1
José Benavides, id. de id.	1
Andrés Benavides, id. de id.	1
Juan Benavides, id. de id.	1
Francisco Villares, id. de id.	1
Tomás Benavides, id. de id.	1
Pedro Prieto, id. de id.	1
Miguel Marcos, id. de id.	1
Tomás Alvarez, id. de id.	1
Luisa Villares, id. de id.	1
Manuel Alvarez, id. de id.	1
Dionisio Mielgo, id. de id.	1
Tomás Fernandez, id. de id.	1
Antonia Escobar, id. de id.	1
Santos Perez, id. de id.	1
Francisco Fernandez, id. de id.	1
José Martinez, id. de id.	1

17



D. Luis Blanco, id. de id.	1
Manuel de Vega, id. de id.	1 17
Francisco Dominguez, id. de id.	1
Francisco Perez, id. de id.	1
Tomás Alvarez menor, id. de id.	1
Gregorio Dominguez, id. de id.	1
José Rodriguez, id. de id.	1
Manuel Benavides, id. de id.	1
Pedro Matilla, id. de id.	1
Isidra Blanco, id. de id.	4
Maria Antonia Garcia, id. de id.	2
Varios vecinos del mismo pueblo, id. de id.	20 17
Del cepillo de id.	11
El párroco de Rosales.	20
D. Manuel Arias, párroco de la Baña.	30
D. Jeronimo Blanco, id. de Pozuelo de Távara, suscripcion de este año.	72
D. Matias Campazas, párroco de Rodrigatos, id. de id.	48
Del cepillo de id.	4
D. Francisco Ramos, párroco de Villazala.	10
Los vecinos de id.	30
Algunos vecinos de Grisuela.	18 4
	<hr/>
SUMA.	<u>378 511 5</u>

*(Se continuará)*

Astorga 26 de Noviembre de 1867. — Agustín Pio de Llano, Secretario interino.

---

Habiendo renunciado el cargo de Arcipreste del partido de Trives y Manzaneda, á causa de sus padecimientos, D. Francisco Luis Amado, párroco de Cesuris; S. E. I. ha tenido á bien nombrar para desempeñar dicho cargo á D. Andrés José Fernandez, párroco de Piñeiro.

---

Cinco son los Sres. opositores á la prebenda Penitenciaria de esta Santa Apostólica Iglesia. Dr. D. Hilario Gutierrez párroco de Manganeses de la Polvorosa, Lic. D. Benigno Argüelles Miranda, Rector del Seminario conciliar de este Obispado, Lic. D. Pedro Goy, párroco de S. Bartolomé de esta ciudad, Lic. D. Gabriel Rebello Ballesteros, profesor del Seminario de Segovia y Dr. D. Manuel Santander Frutos, Vice-rector y catedrático del de Valladolid. El 25 disertó el Sr. D. Hilario Gutierrez, sosteniendo esta proposicion extractada del libro 4.º distincion 20 del Maestro de las Sentencias.

*«Vera pœnitentia, etiam in fine vitæ sortitur justificationis effectum:»*



*verumtamen is, qui vivens satisfactionem non explevit, luit pœnas in Purgatorio,*» que combatieron los Sres. D. Benigno Argüelles y D. Gabriel Rebollo.

Este último ejercitó ayer defendiendo la siguiente tesis tomada del libro 4.º distincion XVI del mismo Maestro:

*«Ad integram et perfectam peccatorum remissionem requiruntur tres actus in pœnitente, videlicet cordis contritio, oris confessio et operis satisfactio.»* Le arguyeron los Sres. D. Hilario Gutierrez y D. Pedro Goy.

---

**REAL ORDEN declarando que los individuos del Ejército pertenecientes á la segunda reserva están sujetos á la jurisdiccion eclesiástica Ordinaria y no á la Castrense.**

VICARIATO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA.—Por el M. Itre. Sr. Subdelegado Castrense de esta Diócesis se nos ha trasladado, con fecha 24 del actual, la Real órden que le habia sido comunicada en 19 del presente mes por el Excmo. é Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias en los términos siguientes:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 3 del corriente, de Real órden, lo que copio:—Esceletísimo señor: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del escrito de V. E. fecha 3 de Agosto último, en que consulta fundado en las razones que manifiesta, si á consecuencia de la reorganizacion dada al Ejército por Real decreto de 24 de Enero del corriente año y creacion de la reserva pasiva y sedentaria deben estar sujetos á la jurisdiccion eclesiástica castrense los individuos de ambas ó solamente los de la segunda. Enterada S. M. y conforme con lo espuesto por el Director general de infantería en su comunicacion de 10 de Setiembre anterior, y con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Junio del año que rige, se ha dignado resolver que la jurisdiccion Castrense en lo eclesiástico no alcanza ni debe alcanzar á la segunda reserva, toda vez que sus individuos están dentro de las condiciones generales civiles y de fuero comun establecidas en la ley del Reino sancionada por la soberana autoridad de S. M.: y que respecto á los soldados de la primera reserva, ó sean los que se hallan con la licencia, conserven naturalmente la sujecion á todos los fueros castrenses, como individuos que son de regimientos determinados, cuya situacion fuera de las filas, es completamente eventual.—Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

---

**GOBIERNO DE PROVINCIA DE LA CORUÑA.**

Emmo. Sr.—La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 24 del presente mes dice á este gobierno lo que sigue:

Se ha enterado esta Direccion general de la comunicacion de V. S. se-



cha 14 del corriente en que trascribiendo la que le ha dirigido el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago acerca del abono de dietas á los peritos tasadores de fincas reservables en concepto de huertos rectorales de los párrocos, consulta la resolución que proceda en el asunto, proponiendo la que por su parte encuentra mas espedita al efecto; y atendiendo á que el artículo 6.º del real decreto de 4 de Enero último sobre escepcion de huertos é iglesias, establece terminantemente que todas las justificaciones que sean necesarias para probar la naturaleza y origen de la finca, se instruirán de oficio, sin causar á los párrocos gasto ni gravámen alguno y que se trata de un servicio de leve importancia, en beneficio de una clase digna de la general consideracion, por el sagrado y benéfico ministerio que ejerce y por la estrechez y humildad con que está remunerada; ya que segun se previene en la regla 3.ª de las circuladas con fecha 19 de Enero de este año al comunicar el citado real decreto; solo en caso de necesidad se practicarán los reconocimientos periciales á que alude la consulta, reiterándose que estas pruebas se aduzcan de oficio: la direccion ha resuelto, que no hay términos hábiles para imponer á los párrocos el pago de dichas dietas, y que careciendo del necesario crédito legislativo para satisfacerlas por el Estado, vea V. S. de adoptar las disposiciones que estime adecuadas para que en los casos de absoluta é imprescindible necesidad, si los peritos facultativos se negasen á desempeñar gratuitamente los reconocimientos y medicion de esta clase de fincas, en obsequio del clero parroquial; se lleven á efecto estas diligencias por las personas prácticas y de notoria competencia en la agricultura que designe vuestra señoria á los alcaldes respectivos siempre que inspiren la debida confianza por su imparcialidad, o por los peritos que esa diputacion provincial tenga ocupados en sus servicios análogos á cuya corporacion, así como á las municipalidades en que fuere necesario, se servirá V. S. recomendar eficazmente la ejecucion de este pequeño servicio de la manera espontánea y gratuita que se espresa.

Lo que traslado á V. Ema. para su conocimiento.

Dios guarde á V. Ema. muchos años. Coruña 29 de Octubre de 1867.

—Paulino Souto.—Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago.

---

## CRÓNICA.

---

—De Francfort escriben el 3 del corriente lo que sigue:

Los católicos de Alemania han tenido la gran satisfaccion de ver á sus Arzobispos y Obispos reunidos del 16 al 22 de octubre en la ciudad de Fulda, junto al sepulcro de San Bonifacio, Apóstol de Alemania. Diez y seis Arzobispos y Obispos han acudido personalmente; tres, por avanzada edad ó



por enfermedad, han asistido por representacion. Se ha notado mucho la ausencia de los Obispos austro-alemanes, diez de los cuales habian prometido asistir: se habrán visto privados de tomar parte en las deliberaciones de Fulda, por tener que hacer frente en su país á la lucha mas violenta que se ha visto jamás en Austria contra el Concordato: su puesto de honor estaba en Viena en los escaños del Reichstag. Tambien habian sido invitados á la Conferencia episcopal de Fulda los cinco Obispos de Suiza; pero no han asistido por haber celebrado en su país una conferencia particular, y parece que han conseguido el objeto que se habian propuesto.

Para mejor enterarle á usted, diré que el Episcopado alemán puede considerarse dividido en cuatro grupos: el primero lo forman los Obispos austro-alemanes, que tienen á su frente el Primado de Salzburgo y á los príncipes Arzobispos de Viena y Praga. El segundo grupo consta de los Obispos de Prusia, presididos por el Arzobispo de Colonia. El tercero grupo comprende á los Obispos bávaros, presididos por los Arzobispos de Munich y Bamberg. Siguen por último, los Obispos de la provincia del Rin, los Obispos de Maguncia, Rottemburgo, Limburgo y Fulda, con el Arzobispo metropolitano de Friburgo.

El grupo austro-alemán solo estaba representado en la reunion. La ausencia de los Obispos austriacos puede escusarse, segun he dicho ya; pero ha causado una impresion penosa en todos los católicos de Alemania. Involuntariamente se venia á la imaginacion la idea de que su ausencia confirmase la exclusion del Austria del seno de la Alemania.

Los Obispos bávaros han asistido en crecido número: habia los Arzobispos de Munich y Bamber, los Obispos de Augsburgo, Passau, Ratisbona, Wurzburg, Eichstadt y el representante del Obispo de Spira, que ha caido gravemente enfermo pocos dias antes de abrirse la conferencia. Entre los Prelados prusianos figuraban el Arzobispo de Colonia, el príncipe Obispo de Breslau, los Obispos de Paderborn, Osnabruck, Hildesheim, y el representante del Obispo de Kulm. De la provincia del Rin han venido el representante del metropolitano, casi centenario, de Friburgo, y los Obispos de Maguncia y Fulda.

Esta reunion episcopal de Fulda no era un Concilio nacional alemán, ni aun tenia el carácter de Concilio; era simplemente una conferencia que el príncipe Primado de Alemania habia convocado para que los Arzobispos y Obispos se preparasen para el gran Concilio ecuménico que el Papa Pio IX ha convocado en Roma para los años 1868 y 1869.

Se han discutido las diez y siete cuestiones que serán sometidas al futuro Concilio, y que la corte de Roma ha comunicado ya á los Obispos de toda la cristiandad. Es inútil decir tambien que se han discutido otras cuestiones que afectan especialmente á los intereses católicos de Alemania. Tambien se



ha acordado que los Obispos alemanes se reunirán lo menos cada dos años junto al sepulcro de San Bonifacio, en Fulda. Esta resolución, ya de sí muy importante, ha producido una favorable impresion en todos los sinceros católicos de Alemania.

Los Obispos han tomado resoluciones muy importantes para preservar los derechos de la Iglesia sobre las escuelas populares, para promover la educacion científica de los alumnos de teología de los Seminarios, colegios y universidades; para propagar y estender los conocimientos científicos del clero. Tambien se ha discutido el mejor medio de poner término á las divergencias de opiniones que se han notado entre los teólogos mas importantes de Alemania. Se han examinado igualmente las relaciones del Obispo diocesano con la casa matriz y una asociacion religiosa muy propagada, para tratar los numerosos inconvenientes que se repiten con frecuencia, porque esas relaciones no están bastante regularizadas.

Se ha tratado tambien de fundar una universidad puramente católica en Alemania, y me es imposible comunicar a usted, noticia alguna precisa sobre las decisiones tomadas con respecto á este punto, pues la discusion ha sido reservada entre los Obispos: los teólogos no han sido admitidos en estas conferencias. Tampoco habrá una manifestacion solemne dirigida al pueblo aleman, como la hubo en 1848, y que publicaron los Obispos reunidos entonces en Wurzburg.

Los católicos alemanes han recibido grande aliento con la reunion de sus Pastores. Fulda, esa antigua ciudad católica, ha manifestado á los Obispos su gratitud con una ovacion verdaderamente grandiosa.

Al clero y á los fieles corresponde ahora prestar su cooperacion á los Obispos y Arzobispos, y luchar con valor y celo por la independendencia y la libertad de la Iglesia. Si así se hace, los católicos serán algun dia el primer poder de Alemania.

---

## TABLA DE LOS SERMONES

QUE SE HAN DE PREDICAR EN LA SANTA APOSTÓLICA IGLESIA CATEDRAL DE ASTORGA  
DESDE LA PRIMERA DOMINICA DE ADVIENTO DE 1867 HASTA LA DE 1868.

---

SEÑORES.

Dominica 1. <sup>a</sup> de Adviento.	Dr. D. Antonio Ballá, Doctoral.
Idem 2. <sup>a</sup> de Adviento y Concepcion de Nuestra Señora.	Exemo. é Illmo. Sr. Obispo.
Idem 3. <sup>a</sup> de Adviento.	Dr. D. Felipe Perez, Magistral.
Idem 4. <sup>a</sup> de Adviento.	D. Gerónimo Rodriguez, Beneficiado.
2. <sup>o</sup> dia de la Natividad de N. S. J. C.	D. Gerónimo Rodriguez, Beneficiado.





Epifania. . . . .	Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.
Purificacion de Nuestra Señora. . . . .	Sr. Lectoral.
Dominica de Septuagésima. . . . .	Sr. Magistral.
Idem de Sexagésima. . . . .	Sr. Magistral.
Idem de Quincuagésima. . . . .	Sr. Doctoral.
Miércoles de Ceniza. . . . .	Sr. Magistral.
Dominica 1. <sup>a</sup> de Cuaresma. . . . .	Sr. Magistral.
Idem 2. <sup>a</sup> de Cuaresma. . . . .	Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.
Idem 3. <sup>a</sup> de Cuaresma. . . . .	Sr. Lectoral.
Anunciacion de Nuestra Señora. . . . .	Sr. Magistral.
Dominica 4. <sup>a</sup> de Cuaresma. . . . .	Sr. Penitenciario.
Dominica de Pasion. . . . .	Sr. Magistral.
Mandato. . . . .	
Pasion de N. S. J. C. . . . .	Sr. Penitenciario.
Resurreccion, en la Dominica in Albis	Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.
Santo Toribio. . . . .	Sr. Magistral.
Ascension del Señor. . . . .	Sr. Penitenciario.
Domingo de Pascua de Pentecostés. . . . .	Sr. Magistral.
SS. Corpus Christi, en la D. <sup>a</sup> infraoct. <sup>a</sup>	Sr. Lectoral.
San Pedro. . . . .	
Santiago. . . . .	Sr. Magistral.
Asuncion de Nuestra Señora. . . . .	Sr. Magistral.
Natividad de Nuestra Señora. . . . .	Sr. Magistral.
Todos los Santos. . . . .	

### ANUNCIO.

Los Sres. Sacerdotes que tengan á bien ofrecer el santo sacrificio de la misa con un responso al fin por el alma, obligacion é intencion de D. Pedro Soler y Toneu (Q. E. P. D.) recibirán la limosna de *cuatro reales* por cada una en los libros que gusten elegir de los que á continuacion se anuncian, debiendo avisar á D. José Rodríguez Cosgaya al comenzar sus aplicaciones, para que este pida la obra ú obras que quieran recibir, advirtiéndole si las desean en pasta, en cuyo caso tienen que satisfacer el importe de esta en dinero, porque los Albaceas del difunto D. Pedro Soler y Toneu no quieren consagrar limosnas á este fin y si solo á la propagacion de buenas lecturas segun la intencion del testador.

Entre otras y además de las antes anunciadas hay las obras siguientes: Glorias religiosas de España por el Sr. Cebada.—El Robinson Suizo por Wyes.—El Viage dramático al rededor del mundo por Joarizti.—La Leyenda de oro.—Los Héroe del cristianismo por M.<sup>a</sup> Bernardo y el P. Christian.—La Tierra Santa por Mislin.—Los Montes del Occidente por Montalembert.—Historia general de España por Gebhardt.—Historia de la Monarquía en Europa por Lacombe.—Un novísimo Diccionario Geográfico, Histórico y Pintoresco universal por una Sociedad Literaria.—El Pontificado y la Revolucion por Criteneau-Joli.—Historia universal por Riansei.—Las Obras del P. Felix.—Las del P. Ventura Raulica.—Las del Ilmo. Sr. Dupanloup.—El Derecho natural por Taparelli y una hermosa coleccion de novelas religiosas de edificante y amenísima lectura. A estas y otras obras muy escogidas recibe tambien suscripciones en dinero D. José Rodríguez Cosgaya.